

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

05552

( 29 MAR. 2016 )

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Ingeniería Electrónica de la Universidad de Cundinamarca - UDEC, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Fusagasugá (Cundinamarca)

### LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y

### CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante Resolución número 973 de 27 de febrero de 2009, se otorgó el registro calificado al programa de Ingeniería Electrónica de la Universidad de Cundinamarca - UDEC, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Fusagasugá (Cundinamarca).

Que la Universidad de Cundinamarca - UDEC solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Ingeniería Electrónica para continuar ofreciéndose bajo metodología presencial en la ciudad de Fusagasugá (Cundinamarca).

Que la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 y en concordancia con el Decreto 5012 de 2009, en sesión del 25 de noviembre de 2015, estudió la información que fundamenta la solicitud de renovación de registro calificado y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación y recomendó a este Despacho renovar el registro calificado al programa de Ingeniería Electrónica de la Universidad de Cundinamarca - UDEC, que se viene ofertando en la ciudad de Fusagasugá (Cundinamarca) bajo la metodología presencial con 170 créditos académicos, por cuanto mantiene el cumplimiento de las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES) y encuentra procedente renovar el registro calificado al programa de Ingeniería Electrónica de la Universidad de Cundinamarca - UDEC, siempre y cuando se mantengan las condiciones de calidad y no sobrevengan situaciones de hecho o de derecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

|                                       |                                    |
|---------------------------------------|------------------------------------|
| <b>Institución:</b>                   | Universidad de Cundinamarca - UDEC |
| <b>Denominación del programa:</b>     | Ingeniería Electrónica             |
| <b>Título a otorgar:</b>              | Ingeniero Electrónico              |
| <b>Lugar de Desarrollo:</b>           | Fusagasugá (Cundinamarca)          |
| <b>Metodología:</b>                   | Presencial                         |
| <b>Número de créditos académicos:</b> | 170                                |

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES–.

**ARTÍCULO CUARTO.-** De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

**PARÁGRAFO.-** En los casos en que se evidencie el incumplimiento de las condiciones de calidad del programa objeto de renovación de registro calificado, o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia atribuida, si a ello hubiere lugar.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad de Cundinamarca - UDEC, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los 29 MAR. 2016

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

Natalia Ariza Ramirez  
NATALIA ARIZA RAMÍREZ